

INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO

Olman Cordoba Ruiz <olcor1957@hotmail.com>

Vie 6/11/2020 11:01 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

OFICIO JUZGADO 12 CIVIL MPAL DE CALI - GUIDO ELIAS VALDES.pdf; ACTA No. 007 GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA - ACUERDO DE PAGO.pdf;

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. . D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: EDGAR ANDRES SALAS DIAZ

DEMANDADO: GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA Y OTRA

RADICACIÓN: 2019 - 00102 - 00

ASUNTO: INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE
INSOLVENCIA

OLMAN CÓRDOBA RUIZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.603.911 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 90.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrado por el señor director del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de Cali para dirigir el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, (Arts. del 531 al 576 del Código General del Proceso), del señor **GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.939.781** exp. Cali (Valle), respetuosamente me permito informarle que mediante ACTA No. 007 del 30 de octubre de 2020, este conciliador declaró la existencia de un ACUERDO DE PAGO entre el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA y las siguientes entidades, y/o personas: DPTO. EL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, MUNICIPIO DE ARMENIA, BANCOLOMBIA, EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, EMCALI – EICE E.S.P. GASES DE OCCIDENTE E.S.P., VIVE CREDITOS KUŞIDA, BAYPORT, CONCRETITO, EDIFICIO CERRADO BADAJOZ, CONJUNTO RESIDENCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR y la señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE. El acuerdo de pago se ejecutará en 60 meses (5 años), desde el día 30 del mes de noviembre de 2020, hasta el día 29 de octubre del año 2025. Se anexa copia del acta No. 007.

En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, continuando con la suspensión del proceso en cuestión, hasta tanto se cumpla con dicho acuerdo de pago.

Del señor Juez, atentamente,

OLMAN CÓRDOBA RUIZ

C. C. No. 16.603.911

T. P. No. 90.139 expedida por el C.S.J.

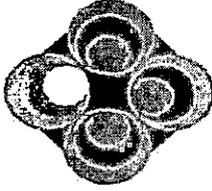
Código 12940045 Minjusticia

Correo Electrónico: olcor1957@hotmail.com

Conciliador en Insolvencia.



OLMAN CORDOBA RUIZ
ABOGADO - CONTADOR PÚBLICO
ESPECIALISTA EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
CEL: 3154891800
FIJO: 8893569.
Calle 11 No. 3 - 67 Of. 306
CALI - COLOMBIA
www.cordobayasociados.com



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Señor:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR ANDRES SALAS DIAZ
DEMANDADO: GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA Y OTRA
RADICACIÓN: 2019 - 00102 - 00
ASUNTO: INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE
INSOLVENCIA

OLMAN CORDOBA RUIZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.603.911 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 90.139 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrado por el señor Director del Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de Cali para dirigir el TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, (Arts. del 531 al 576 del Código General del Proceso), del señor **GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.939.781** exp. Cali (Valle), respetuosamente me permito informarle que mediante ACTA No. 007 del 30 de octubre de 2020, este conciliador declaró la existencia de un ACUERDO DE PAGO entre el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA y las siguientes entidades, y/o personas: DPTO. EL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, MUNICIPIO DE ARMENIA, BANCOLOMBIA, EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, EMCALI - EICE E.S.P. GASES DE OCCIDENTE E.S.P.; VIVE CREDITOS KUSIDA, BAYPORT, CONCRETO, EDIFICIO CERRADO BADAJOZ, CONJUNTO RESIDENCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR y la señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE. El acuerdo de pago se ejecutará en 60 meses (5 años), desde el día 30 del mes de noviembre de 2020, hasta el día 29 de octubre del año 2025. Se anexa copia del acta No. 007.

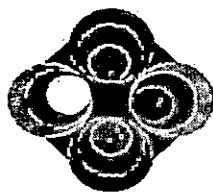
En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, continuando con la suspensión del proceso en cuestión, hasta tanto se cumpla con dicho acuerdo de pago.

Del señor Juez, atentamente,

OLMAN CORDOBA RUIZ
C. C. No. 16.603.911
T. P. No. 90.139 expedida por el C.S.J.
Código 12940045 Minjusticia
Correo Electrónico: olcor1957@hotmail.com
Conciliador en Insolvencia.

Carrera 5 N° 3-39. Teléfono 5248801 Cali
VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014





Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

ACTA No. 007 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DEL SEÑOR GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA (ART. 550 LEY 1564 /12)

DEUDOR:	GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA
FECHA DE SOLICITUD:	28 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE ADMISIÓN:	09 DE MARZO DE 2020
FECHA DE AUDIENCIA:	30 DE OCTUBRE DE 2020
DIAS TRANSCURRIDOS:	89 DIAS

En Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, hoy viernes 30 de octubre de 2020 siendo las 10:30 A.M., se reunieron en el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA ubicado en la Cra. 5 No. 3-39 de la ciudad de Cali (Valle), en audiencia de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, conforme al Título IV, artículos del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, o CODIGO GENERAL DEL PROCESO, del señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, presidida por el conciliador designado por EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, Dr. OLMAN CÓRDOBA RUIZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sr. GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.939.781 expedida en Cali (Valle), en calidad de deudor. Cel. 314.683.9119. Correo Electrónico: guidovaldesc@gmail.com

Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804, abogado portador de la tarjeta profesional No. 188.885 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del deudor, a quien el mismo le otorgó poder en forma oral en la audiencia. Cel. 310.438.7906. Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com

Dr. JUAN CAMILO BRAVO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.026.711, abogado portador de la tarjeta profesional No. 236.454 como apoderado de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Cel. 315.513.4505. Correo Electrónico: amjimenez@valledelcauca.gov.co jucabro07@hotmail.com

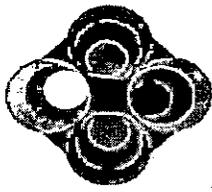
Dra. JULIANA MARCELA VALENCIA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.812, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 339.573 expedida por el C.S.J., como apoderada del MUNICIPIO DE ARMENIA (Quindío). Cel. 321.776.4717. Correo Electrónico: jmv@armenia.gov.co

Dra. INDIRA PATRICIA RIVAS MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.045.599, abogada, con tarjeta profesional No. 186.125, apoderada del MUNICIPIO

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

SANTIAGO DE CALI, y de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI. Cel. 315.516.3524.
Correo Electrónico: ripainmu@hotmail.com Indira.rivas@cali.gov.co
procesos.concursales@cali.gov.co

Dr. DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIELD, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.259.587, abogado portador de la tarjeta profesional No. 198.088 expedida por el C.S.J., como apoderado de BANCOLOMBIA. Cel. 311.367.4805. Correo Electrónico: dsandoval@davidsandovals.com dordonez@davidsandovals.com
lguerrero@davidsandovals.com

Dra. NICOLE CAICEDO BALANTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.089.809, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 314.510 expedida por el C.S.J., como apoderada de EMCALI. Cel. 310.209.4944. Correo Electrónico: nicaicedo@emcali.com.co evalencia@emcali.com.co notificaciones@emcali.com.co

Dra. LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.573.564, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 267.697 expedida por el C.S.J., como apoderada de VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S. Cel. 312.333.4799. Correo Electrónico: Natalia.sandoval@alphacredit.co info@vivecreditos.com

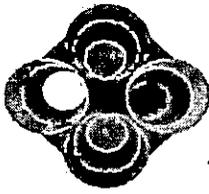
Dra. CINDY PAOLA ROMERO CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.190, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 241.366 expedida por el C.S.J., como apoderada de BAYPORT COLOMBIA S.A. Cel. 316.825.0828. Correo Electrónico: paola.romero@bayport.com.co

Dr. MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.062.963, abogado portador de la tarjeta profesional No. 322.215 expedida por el C.S.J., como apoderado de GASES DE OCCIDENTE. Cel. 318.803.1794. Correo Electrónico: info@gdo.com.co mateorf@gdo.com.co

Dr. OSCAR LIZARAZO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.683.863, abogado portador de la tarjeta profesional No. 240.488 expedida por el C.S.J., como apoderado del señor EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, a quien el mismo, le otorga en la audiencia poder especial para que lo represente en este trámite. Cel. 311.357.3654. Correo Electrónico: lizarazo1689@hotmail.com
oscarlizarazoabogado@gmail.com

Sr. EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.137.513. Cel. 318.643.6440. Correo Electrónico: easalasdiaz@gmail.com

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Dr. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657, abogado portador de la tarjeta profesional No. 133.396 expedida por el C.S.J., como apoderado de CONCRETO Cel. 312.232.1899. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co

Sr. MARIO JIMENEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.524.023, en calidad de representante legal del EDIFICIO CERRADO BADAJOZ. Cel. 315.506.9695. Correo Electrónico: marioji55@hotmail.com

Dr. LUÍS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.390.360, abogado portador de la tarjeta profesional No. 157.781, expedida por el C.S.J., como apoderado del EDIFICIO CERRADO BADAJOZ. Correo Electrónico: abogadoluiseduardo@htomail.com

Sra. JANETH CIFUENTES LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.837.300, en calidad de representante legal del CONJUNTO SEBASTIAN DE BELALCAZAR. Correo Electrónico: jacilo_55@hotmail.com

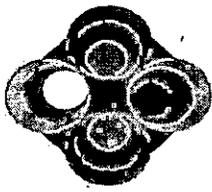
Acto seguido el Conciliador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la Solicitud presentada por el deudor el 28 de febrero de 2020, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el artículo 550 de la Ley 1564 de 2012.

HECHOS:

El día 28 de febrero de 2020 el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.939.781 expedida en Cali (Valle) presentó solicitud de Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante en el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA, donde se designó por sorteo al Dr. OLMAN CÓRDOBA RUIZ como Conciliador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 04 de marzo de 2020. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante acta del día 09 de marzo de 2020. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley, al deudor, a los acreedores, y a los demás interesados, notificándoles de la celebración de la audiencia de negociación de deudas. Se fijó fecha para el día 24 de marzo de 2020 a las 10:00 A.M., para iniciar la negociación. Audiencia que no se pudo realizar.

Se deja constancia que debido a la difícil situación sanitaria por la que atraviesa nuestro país por causas de la pandemia producida por el COVID-19, lo cual es de conocimiento

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



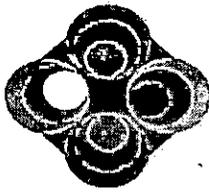
Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

general, lo que conllevó a que inicialmente el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 0000385 del 12 de marzo de 2020 declarara EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, por causas del COVID-19, en todo el territorio nacional. A que seguidamente la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto No. 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 prohibiera la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos en todo el territorio del Valle del Cauca, con el fin de evitar el contacto estrecho entre las personas, para evitar la propagación del virus mencionado. A que la Presidencia de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declarara el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA en todo el territorio nacional. A que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante acuerdo PCSJA20-11517 suspendió los términos judiciales a partir del día 16 de marzo de 2020, prorrogando dicha suspensión hasta el día 30 de junio de 2020, y a que seguidamente mediante Decreto No. 457 expedido por la Presidencia de la República el día 22 de marzo de 2020, mediante el cual se estableció la cuarentena obligatoria a los habitantes del territorio nacional, este Operador de Insolvencia, acatando las decisiones de las autoridades mencionadas, decidió suspender la realización de audiencias en forma presencial, y por ende la suspensión de los términos en este trámite a partir del día 16 de marzo de 2020, por la situación ya mencionada, constitutiva de fuerza mayor. Términos cuya suspensión fue levantada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; por ello, este conciliador en insolvencia reanuda los términos en este trámite. Rigen los términos nuevamente a partir del 01 de julio de 2020. Por lo anterior, se procedió a fijar la fecha del día 31 de julio de 2020, a las 08:30 A.M., para iniciar la audiencia de negociación de deudas. Audiencia en la cual se discutieron y quedaron en firme los pasivos del DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, del MUNICIPIO DE ARMENIA, de BANCOLOMBIA, de BAYPORT, de EMCALI, y de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI. La acreencia de VIVE CREDITOS KUSIDA, aunque se discutió no quedó en firme, ya que el deudor tenía dudas sobre la misma. Por ello, se discutirá nuevamente en esta audiencia.

Se dejaron las siguientes constancias:

Se recibió comunicación del Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL, apoderado de BANCOLOMBIA en la cual informa que el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (Radicación: 008- 2017-00483 - 00), en el cual se tramita proceso hipotecario en contra del deudor, profirió liquidación de costas en la suma de \$2.856.400, las cuales se encuentran aprobadas a la fecha, y solicita se califiquen y gradúen de primera clase. Se dio traslado al deudor, las cuales fueron aceptadas, sin objeción alguna, tal como se detalló en el acta anterior.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Se recibió correo electrónico del Dr. ANDERSON LEGARDA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.420.141, abogado portador de la tarjeta profesional No. 286.998 expedida por el C.S.J., como apoderado de la CIA. DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. (Correo Electrónico: insolvencia@tuya.com.co), en la cual informa que el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, actualmente no tiene deudas activas con esa compañía; razón por la cual se excluyó a esa entidad de la relación definitiva de acreencias.

Se dejó constancia que se recibieron sendas notas devolutivas de los correos enviados a los acreedores EDGAR ANDRES SALAS, y CONCONCRETO; razón por la cual se requirió al señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA para que suministrara, a la mayor brevedad posible, las direcciones exactas de esos acreedores a fin de notificarlos, y que hicieran valer sus derechos en este trámite, y evitar nulidades futuras, por indebida notificación.

El Dr. DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIELD, apoderado de BANCOLOMBIA manifestó que al deudor le aparecen registros en la base de datos DATACREDITO de las entidades: CLARO SOLUCIONES, REFINANCIA, y JOYS MACOL, por ello solicita se aclare si esas entidades son, o no acreedoras en este trámite. Por lo anterior se le requiere al deudor aclare lo anterior, suministrando los datos necesarios para notificar a esos posibles acreedores, o arrime al expediente el correspondiente paz y salvos de las entidades en cuestión.

De igual manera se requirió al deudor para que aclarara lo correspondiente a un embargo del BANCO POPULAR, en un proceso ejecutivo singular, tramitado en el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que le aparece registro en su vehículo marca SKODA.

No se discutió propuesta de pago, ya que existían pasivos pendientes de discutir; por ello, el deudor solicitó se le permitiera presentar para esta reunión una propuesta de pago con las acreencias actualizadas; por ello, este Operador de Insolvencia procedió a suspender la audiencia y a fijar la fecha del día 18 de agosto de 2020, a las 02:30 P.M., para que tenga continuidad la negociación. Audiencia en la cual se dejaron las siguientes constancias:

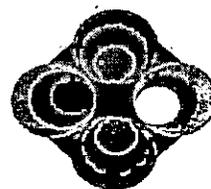
El deudor aportó PAZ Y SALVO DE JOYS MACOL, así como también de las entidades CLARO S.A., y CIA. DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., los que fueron enviados al centro de conciliación y reposan en el expediente.

Se recibió comunicación de la entidad REFINANCIA, en la cual indicaron que ellos no tienen cartera de cobranza para este proceso. Por lo tanto, no se tendrá a esa entidad como acreedora en este trámite.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014.



Se requirió nuevamente al deudor para que aclare lo correspondiente a un embargo del BANCO POPULAR, en un proceso ejecutivo singular, tramitado en el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALL, que le aparece registrado en su vehículo marca SKODA.

Quedó pendiente de discutir el pasivo de VIVE CREDITOS KUSIDA.

No se presentó propuesta de pago, ya que aún existían pasivos pendientes de discutir, por ello, este Operador de Insolvencia procedió a suspender la audiencia y a fijar la fecha del día 08 de septiembre de 2020, a las 02:30 P.M., para que continúe con la negociación. Audiencia en la cual se discutió y quedó en firme el pasivo de GASES DE OCCIDENTE. Se dejó la siguiente constancia:

Se deja constancia que devolvieron la citación de CONCONCRETO; razón por la cual, nuevamente se requirió al señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA para que suministrar, a la mayor brevedad posible, la dirección exacta de este acreedor a fin de notificarlo, y que acuda al trámite en defensa de sus intereses.

Aún continúan pendientes de discutir el pasivo de VIVE CREDITOS KUSIDA, y el pasivo del Sr. EDGAR ANDRES SALAS DIAZ.

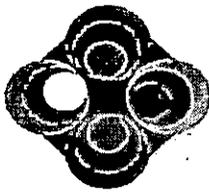
Esta pendiente de suministrar por parte del deudor la información que se relaciona con el proceso ejecutivo singular, tramitado por el BANCO POPULAR en el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALL, que le aparece registrado en su vehículo marca SKODA.

Se prorrogó el término de la negociación por 30 días más, tal como lo prevé el Art. 544 del Código General del Proceso.

No se presentó propuesta de pago, y el apoderado del deudor solicitó se suspendiera la audiencia para presentar una propuesta de pago que se comprometió a enviar a los correos electrónicos de los apoderados de los acreedores; por ello, este Operador de Insolvencia procedió a suspender la audiencia y a fijar la fecha del día 28 de septiembre de 2020, a las 02:30 P.M., para que continúe con la negociación. Audiencia en la cual se discutió y quedó en firme el pasivo de CONCONCRETO. Los pasivos de VIVE CREDITOS KUSIDA y del señor EDGAR ANDRES SALAS DIAZ aún continúan pendientes de discusión. Se dejó la siguiente constancia:

El apoderado del deudor manifestó que envió al correo del centro de conciliación certificado expedido por el BANCO POPULAR en cual consta que el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA no tiene deudas pendientes con esa entidad.

No se presentó propuesta de pago, ya que existían pasivos pendientes de discutir y el apoderado del deudor solicitó se suspendiera la audiencia para presentar la propuesta de



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

pago; la que se discutirá en esta audiencia; por ello, este Operador de Insolvencia decidió suspender la audiencia y procedió a fijar la fecha del día 7 de octubre de 2020, a las 10:30 A.M., para continuar con la negociación. Audiencia en la cual se discutió y quedó en firme el pasivo de VIVE CREDITOS KUSIDA. El pasivo de del señor EDGAR ANDRES SALAS DIAZ aún continúa pendiente de discusión. No se presentó propuesta de pago, ya que existe un pasivo pendiente de discutir y el apoderado del deudor solicitó se suspendiera la audiencia para presentar una propuesta de pago, la que se discutirá en esta audiencia; por ello, este Operador de Insolvencia procedió a suspender la audiencia y a fijar la fecha del día 16 de octubre de 2020, a las 10:30 A.M., para continuar con la negociación. Audiencia en la cual se discutieron y quedaron en firme los pasivos del señor EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, del EDIFICIO CERRADO BADAJOZ, y del CONJUNTO SEBASTIAN DE BELALCAZAR. Se discutió suficientemente la propuesta de pago; no obstante, los apoderados de los acreedores presentes solicitaron se suspendiera la audiencia para consultar la intención del voto con sus representados; por ello, este Operador de Insolvencia procedió a suspender la audiencia y a fijar la fecha del día 30 de octubre de 2020, a las 10:30 A.M., para que continúe con la negociación.

HECHOS DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2020

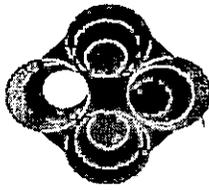
Se dejan las siguientes constancias:

La señora ARACELLY MARTINEZ RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.136.003, quien manifestó actuar en calidad de esposa del Sr. GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA, radicó memorial en el centro de conciliación en el día de hoy, en el cual autoriza para que se venda el inmueble ubicado en la ciudad de Cali, del cual ella también es propietaria en un 50 %, y así atender el pago de las obligaciones que se presentaron en el acta No. 006 del centro de conciliación.

La señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.563.405, radicó memorial en el centro de conciliación en el día de hoy, en el cual informa, entre otras, que está de acuerdo con la deuda relacionada por el señor Guido Elías Valdés Castañeda por la suma de \$10.000.000, que le adeuda por capital, que está enterada de la propuesta de pago, y que su voto para la misma es positivo, para la audiencia del día 30 de octubre del presente año. Decisión que se tendrá en cuenta al momento de someter a votación la propuesta de pago.

Se deja constancia que el Dr. OSCAR LIZARAZO CASTILLO, apoderado del señor EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, al momento de dar lectura al memorial de la señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE (mencionado antes) manifestó que no estaba de acuerdo con la acreencia de la señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE, ya que ella nunca había asistido al trámite, que no sabía en qué documento constaba esa deuda, y que apenas se enteraba de esa acreencia en el día de hoy.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Este Operador de Insolvencia le manifestó al Dr. OSCAR LIZARAZO CASTILLO, que como quiera que estaba proponiendo una objeción a la acreencia de la señora SEVILLA USECHE precisamente en el momento de la votación, la cual considero expuesta en forma extemporánea, no le daba trámite a la misma, ya que la oportunidad para proponer objeciones le había precluido, porque él tuvo tiempo suficiente, desde el momento en que se discutieron los pasivos, para proponer esa objeción y no lo había hecho.

PRESENTACIÓN:

El conciliador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Esta audiencia se realiza en forma virtual con base en la autorización contenida en el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro del marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA:

PASIVOS:

En este trámite quedaron en firme los siguientes pasivos, los cuales fueron calificados y graduados de la siguiente manera, y en ellos se observan los derechos a votos:

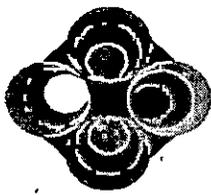
	TOTAL OBLIGACIÓN	%	CLASE DE CREDITO	ÚNICAMENTE Vr. CAPITAL	%
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA	\$ 5.765.000,00	2,37%	1	\$ 1.935.000,00	1,12%
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	\$ 2.415.121,00	0,99%	1	\$ 1.991.000,00	1,15%
MUNICIPIO DE ARMENIA	\$ 6.841.978,00	2,81%	1	\$ 3.092.127,00	1,79%
BANCOLOMBIA	\$ 2.856.400,00	1,17%	1	\$ 2.856.400,00	1,66%
BANCOLOMBIA	\$ 53.635.737,00	22,02%	3	\$ 36.034.534,00	20,89%
EDGAR ANDRES SALAS DIAZ	\$ 71.589.872,00	29,39%	3	\$ 40.000.000,00	23,19%
EMCALI	\$ 4.716.444,00	1,94%	5	\$ 3.681.766,00	2,13%
GASES DE OCCIDENTE	\$ 1.150.072,00	0,47%	5	\$ 1.150.072,00	0,67%
VIVE CREDITOS KUSIDA	\$ 37.632.755,00	15,45%	5	\$ 37.177.700,00	21,55%
BAYPORT	\$ 12.218.700,91	5,02%	5	\$ 11.786.674,45	6,83%
SECRETARIA MOVILIDAD DE CALI	\$ 757.189,00	0,31%	5	\$ 757.189,00	0,44%
ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE	\$ 10.000.000,00	4,10%	5	\$ 10.000.000,00	5,80%
CONCRETO	\$ 6.685.279,00	2,74%	5	\$ 6.185.279,00	3,59%
CONJ. RESID. SEBASTIAN DE BELALCAZAR	\$ 20.508.809,00	8,42%	5	\$ 10.550.700,00	6,12%
EDIFICIO CERRADO BADAJOZ	\$ 6.848.800,00	2,81%	5	\$ 5.285.800,00	3,06%
TOTAL	\$ 243.622.156,91	100,00%		\$ 172.484.241,45	100,00%

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante

Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Los siguientes acreedores no asistieron, no obstante, habérseles informado de la celebración de la presente audiencia.

ANGELA YOVANA SEVILLA - PASIVO QUINTA CLASE A SU FAVOR **\$10.000.000**

PROPUESTA DE PAGO:

El deudor presenta la siguiente propuesta de pago:

La propuesta de pago es para 60 meses, que son 5 años e iniciando el 28 de enero del año 2021 hasta el 29 de octubre del año 2025.

Atendiendo solo el pago del capital adeudado sin intereses corrientes ni de mora, como tampoco gastos de cobranzas anteriores a la insolvencia, menos para Primera y tercera clase.

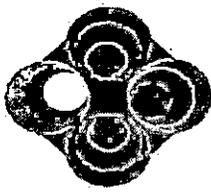
En los primeros tres meses para vender el apartamento de la ciudad de Cali y se pagara la primera y tercera clase con el producto de la venta y del mes 4 al mes 60 en 57 meses se cancela la quinta clase con el reconocimiento de un interés que se describe más adelante.

Su interés es como familia conservar un inmueble porque no tiene a la fecha y porque ellos pagan arriendo por lo tanto se vende uno de los inmuebles.

Este acuerdo involucra a todos mis acreedores de Primera, Tercera y quinta clase. Para efectos de poder pagar, manifiesto lo siguiente:

NOMBRE DEL ACREEDOR	CAPITAL
Gobernacion del Valle	5.765.000
Alcaldía de Cali	2.415.121
Alcaldia de Armenia	6.841.978
Banco de Colombia	38.890.934
Tuya - Éxito	0
Emcali	3.681.766
Vive	37.177.700

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014

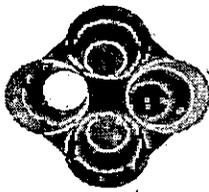


Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Bayport	11.786.675
Edgar Salas Diaz	40.000.000
Angela Sevilla Useche	10.000.000
Gases de Occidente	1.150.072
Concreto SA	6.185.279
Alcaldía de Cali	757.189
Conj Res Sebastian de Belalc	10.550.700
Conj Res badajoz	5.285.000
TOTALES	180.487.414

NOMBRE DEL ACREEDOR	Prim Clase	Tercera Clase y el capital	Quint Clase
Gobernación del Valle	5.765.000		
Alcaldía de Cali	2.415.121		
Alcaldía de Armenia	6.841.978		
Banco de Colombia	2.856.400	36.034.534	
Tuya – Exito			
Emcali			3.681.766
Vive			37.177.700
Bayport			11.786.675
Edgar Salas Díaz		40.000.000	
Ángela Sevilla Useche			10.000.000
Gases de Occidente			1.150.072
Concreto SA			6.185.279

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Alcaldía de Cali			757.189
Conj Res Sebastian de Belalcaz			10.550.700
Conj Res badajoz			5.285.000
TOTALES	17.878.499	76.034.534	86.574.381

La propuesta es pagar de la siguiente forma:

Es mixta con la venta del inmueble se cancela las obligaciones de primera y tercera clase de la siguiente forma:

INMUEBLE: 50 % del Apto. No. 402 F, ubicado en la Cra. 30 No. 14 – 36 unidad residencial SEBASTIAN DE BELALCAZAR de Cali (Valle). Matricula Inmobiliaria No. 370-302270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Cali (Valle).

INMUEBLE: 50 % del Garaje No. 30, ubicado en la Cra. 30 No. 14 – 36 unidad residencial SEBASTIAN DE BELALCAZAR de Cali (Valle). Matricula Inmobiliaria No. 370-302182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Cali (Valle).

Se estima que se puede vender con un avalúo comercial de \$ 104'000.000 pero con ese valor se pretende cancelar primera y tercera clase como se explicara a continuación.

También queda claro que la señora Aracelly Martínez Ramos propietaria del 50% de estos dos inmuebles autoriza que se negocie el inmueble para acabar de cancelar las obligaciones del Sr Guido y que en el caso de los hipotecarios ella firma como codeudora.

103.751.248 Venta

17.878.499 Primera Clase

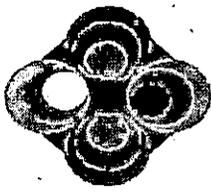
76.034.534 Tercera Clase

Intereses Terc

9.838.215 Clase

0

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Primera Clase

La propuesta es pagar en un pago único en enero 28 del año 2021 con sus intereses y vigencias. El deudor se compromete a cancelar, de igual manera, los gastos de administración que se generen durante la ejecución del acuerdo de pago (incluye impuestos prediales, impuestos vehiculares, y cuotas de administración de los conjuntos residenciales).

NOMBRE DEL ACREEDOR	Prim Clase
Gobernación del Valle	5.765.000
Alcaldía de Cali	2.415.121
Alcaldía de Armenia	6.841.978
Banco de Colombia	2.856.400
TOTALES	17.878.499

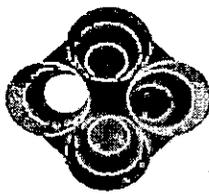
Tercera Clase

La propuesta es cancelar capital más el reconocimiento de un interés del 20 por ciento de los causados y reconocidos hasta la fecha.

Es pagar en un pago único el 29 de enero del año 2021 de la siguiente forma;

NOMBRE DEL ACREEDOR	Porcentaje 20%	Tercera Clase y el capital	Sumatoria
Banco de Colombia	3.520.241	36.034.534	39.554.775

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007.
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014.



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Edgar Salas Díaz	6.317.974	40.000.000	46.317.974
TOTALES	9.838.215	76.034.534	85.872.749

Con eso se cancela las obligaciones de tercera clase con la venta descrita anteriormente.

Plan de pagos consolidado para primera y tercera clase.

Quinta Clase

La propuesta es cancelar capital sin intereses corrientes ni mora ni gastos de cobranzas, anteriores al acuerdo, pero con un reconocimiento de un interés del 0.3% mensual vencido que es equivalente a un 3,660% efectiva anual, en un plazo de 57 meses.

Arranca en febrero 26 del 2021 hasta octubre 29 del año 2025.

La cuota para los acreedores de 5 clases es de \$ 1'400.000 mensual y de la prima anual se cancelará la suma de \$ 1'600.000 en los meses 14, 26, 38, 50 e iniciando las primas en diciembre 30 del 2021 hasta diciembre 30 del año 2024.

Hay una cuota final en el mes 60 por valor de \$ 10'397.925

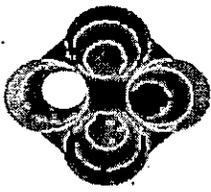
La prima y la cuota se pagan los 30 de cada mes, menos la primera que es en febrero 26 del 2021.

Se anexa el cuadro de cuotas según la proporción de cada acreedor

1.400.000 1.600.000 10.397.925

NOMBRE DEL ACREEDOR	Cuota 4-59	Primas Dic	Ultima Cuota
Emcali	59.538	68.044	442.195
Vive	601.203	687.089	4.465.189
Bayport	190.603	217.832	1.415.626
Angela Sevilla Useche	161.711	184.812	1.201.039

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Gases de Occidente	18.598	21.255	138.128
Concreto SA	100.023	114.311	742.876
Alcaldia de Cali	12.245	13.994	90.941
Conj Res Sebastian de Belalczas	170.616	194.990	1.267.181
Conj Res badajoz	85.464	97.673	634.749
TOTALES	1.400.000	1.600.000	10.397.925

Plan de pagos de Quinta clase.

Acreed 5 Clase

Guido Valdes

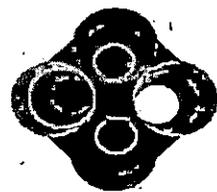
Valor Préstamo	86.574.381
Periodos (Meses)	57
Tasa (EA)	3,660%
Tasa (EM)	0,30%
Cuotas	\$ 1.400.000

Mes	Cuota	Saldo Inicial	Intereses	Capital	Cuota	Saldo Final
4	1	86.574.381	264.052	1.135.948	1.400.000	85.438.433
5	2	85.438.433	260.587	1.139.413	1.400.000	84.299.020
6	3	84.299.020	257.112	1.142.888	1.400.000	83.156.132
7	4	83.156.132	253.626	1.146.374	1.400.000	82.009.758
8	5	82.009.758	250.130	1.149.870	1.400.000	80.859.887
9	6	80.859.887	246.623	1.153.377	1.400.000	79.706.510
10	7	79.706.510	243.105	1.156.895	1.400.000	78.549.615

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

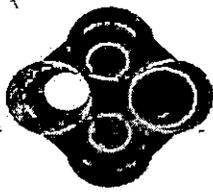
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



11	8	78.549.615	239.576	1.160.424	1.400.000	77.389.191
12	9	77.389.191	236.037	1.163.963	1.400.000	76.225.228
13	10	76.225.228	232.487	1.167.513	1.400.000	75.057.715
14	11	75.057.715	228.926	2.771.074	3.000.000	72.286.640
15	12	72.286.640	220.474	1.179.526	1.400.000	71.107.115
16	13	71.107.115	216.877	1.183.123	1.400.000	69.923.991
17	14	69.923.991	213.268	1.186.732	1.400.000	68.737.259
18	15	68.737.259	209.649	1.190.351	1.400.000	67.546.908
19	16	67.546.908	206.018	1.193.982	1.400.000	66.352.926
20	17	66.352.926	202.376	1.197.624	1.400.000	65.155.302
21	18	65.155.302	198.724	1.201.276	1.400.000	63.954.026
22	19	63.954.026	195.060	1.204.940	1.400.000	62.749.085
23	20	62.749.085	191.385	1.208.615	1.400.000	61.540.470
24	21	61.540.470	187.698	1.212.302	1.400.000	60.328.168
25	22	60.328.168	184.001	1.215.999	1.400.000	59.112.169
26	23	59.112.169	180.292	2.819.708	3.000.000	56.292.461
27	24	56.292.461	171.692	1.228.308	1.400.000	55.064.153
28	25	55.064.153	167.946	1.232.054	1.400.000	53.832.099
29	26	53.832.099	164.188	1.235.812	1.400.000	52.596.286
30	27	52.596.286	160.419	1.239.581	1.400.000	51.356.705
31	28	51.356.705	156.638	1.243.362	1.400.000	50.113.343
32	29	50.113.343	152.846	1.247.154	1.400.000	48.866.188
33	30	48.866.188	149.042	1.250.958	1.400.000	47.615.230
34	31	47.615.230	145.226	1.254.774	1.400.000	46.360.457
35	32	46.360.457	141.399	1.258.601	1.400.000	45.101.856
36	33	45.101.856	137.561	1.262.439	1.400.000	43.839.416
37	34	43.839.416	133.710	1.266.290	1.400.000	42.573.127

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014

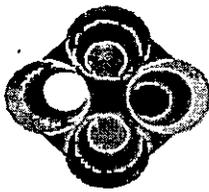


Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

38	35	42.573.127	129.848	2.870.152	3.000.000	39.702.975
39	36	39.702.975	121.094	1.278.906	1.400.000	38.424.069
40	37	38.424.069	117.193	1.282.807	1.400.000	37.141.262
41	38	37.141.262	113.281	1.286.719	1.400.000	35.854.543
42	39	35.854.543	109.356	1.290.644	1.400.000	34.563.899
43	40	34.563.899	105.420	1.294.580	1.400.000	33.269.319
44	41	33.269.319	101.471	1.298.529	1.400.000	31.970.790
45	42	31.970.790	97.511	1.302.489	1.400.000	30.668.301
46	43	30.668.301	93.538	1.306.462	1.400.000	29.361.839
47	44	29.361.839	89.554	1.310.446	1.400.000	28.051.393
48	45	28.051.393	85.557	1.314.443	1.400.000	26.736.950
49	46	26.736.950	81.548	1.318.452	1.400.000	25.418.497
50	47	25.418.497	77.526	2.922.474	3.000.000	22.496.024
51	48	22.496.024	68.613	1.331.387	1.400.000	21.164.636
52	49	21.164.636	64.552	1.335.448	1.400.000	19.829.189
53	50	19.829.189	60.479	1.339.521	1.400.000	18.489.668
54	51	18.489.668	56.393	1.343.607	1.400.000	17.146.061
55	52	17.146.061	52.295	1.347.705	1.400.000	15.798.356
56	53	15.798.356	48.185	1.351.815	1.400.000	14.446.541
57	54	14.446.541	44.062	1.355.938	1.400.000	13.090.603
58	55	13.090.603	39.926	1.360.074	1.400.000	11.730.530
59	56	11.730.530	35.778	1.364.222	1.400.000	10.366.308
60	57	10.366.308	31.617	10.366.308	10.397.925	0

Se solicita levantar las libranzas de Vivecredito y Bayport vigentes con Fopep y Fiduprevisora, pero se registrarán los nuevos valores propuestos si la entidad financiera lo desea y deberá firmar el nuevo descuento con el deudor.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Se solicita que se proceda con los juzgados de armenia hasta que se cumpla con el acuerdo; en lo siguiente;

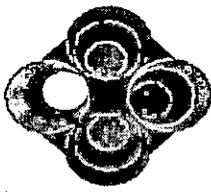
- a) Juzgado Tercero civil municipal de armenia con radicación: 2018-00725; demandante Conjunto Cerrado Badajoz; Primero continuar con la suspensión del proceso.
- b) Juzgado Octavo civil municipal de armenia con radicación: 2017-00483, Demandante Bancolombia; Primero continuar con la suspensión del proceso.

Para ambos procesos se debe así mismo el despacho que tenga secuestrado el inmueble debe proceder hacer el oficio al secuestre para con un acta para la entrega del bien por parte del secuestre al deudor, Así mismo se proceda informar la ubicación de los bienes muebles que se encontraban al momento de la diligencia de secuestro con su respectivo inventario, así mismo requerimos la información por parte del despacho para que el secuestre informe de los cánones de arrendamiento realizados a la fecha y donde han sido consignados para que los mismos sean devueltos al deudor, pues a la fecha se adeuda administración sin que el mismo sean reportados. Esto con el propósito de que el deudor pueda disponer del apartamento y el dinero retenido.

Para el caso de Cali con los juzgados se solicita lo siguiente;

- 1- Juzgado Cuarto civil municipal de Ejecución de Cali; Origen (34) civil municipal con radicación: 2017-00638; demandante Concreto; continuar con la suspensión y levantar medidas cautelares.
- 2- Juzgado Décimo (10) Civil municipal de ejecución de sentencias de Cali; origen (12) civil municipal: con radicación: 2019-00102, Demandante Edgar Andrés Salas Díaz; continuar con la suspensión del proceso y levantar las medidas cautelares de embargo del inmueble; así mismo el despacho procederá a hacer el oficio al secuestre para que proceda en el acta para la entrega del bien por parte del secuestre al deudor, junto con el inventario de muebles relacionado en el acta de decomiso que se encuentran en el apartamento, con el propósito de iniciar la venta del inmueble; una vez se cancele en un pago único el 29 de enero del 2020. Solicitamos que se dé por terminado el proceso por pago total al recibir el señor Andrés Salas el dinero del acuerdo; si la operación se hace antes de esa fecha se procede a lo solicitado anteriormente; una vez se cancele la deuda al señor Salas se levantará la hipoteca para perfeccionar la venta con el posible comprador.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Si se requiere la firma de la Sra. Aracelli Martínez para poder realizar la venta del inmueble no hay ningún impedimento y con la firma de la promesa de venta que se haga del inmueble se girara los cheques a cada uno de los acreedores de primera y tercera clase por los valores descritos en el siguiente acuerdo.

Propuesta de pago opcional: el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA queda en libertad de negociar en un futuro el pago total de la deuda con cada acreedor en su debida oportunidad con un descuento, o sin él.

VOTACIÓN:

Una vez discutida ampliamente, la propuesta de pago fue votada de la siguiente manera:

VOTOS POSITIVOS (ACEPTAN LA PROPUESTA)

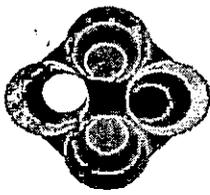
ENTIDAD O PERSONA	PORCENTAJE
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA	1.12 %
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI	1.15 %
MUNICIPIO DE ARMENIA	1.79 %
EMCALI - EICE E.S.P.	2.13 %
VIVE CREDITOS KUSIDA	21.55 %
BAYPORT	6.83 %
ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE	5.80 %
CONCRETO	3.59 %
CONJ. RESID. SEBASTIAN DE BELALCAZAR	6.13 %
EDIFICIO CERRADO BADAJOZ	3.06 %
TOTAL, VOTOS POSITIVOS	53.15 %

VOTOS NEGATIVOS (RECHAZAN LA PROPUESTA)

ENTIDAD O PERSONA	PORCENTAJE
BANCOLOMBIA	22.55 %
EDGAR ANDRES SALAS DIAZ	23.19 %
GASES DE OCCIDENTE	0.67 %
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI	0.44 %
TOTAL, VOTOS NEGATIVOS	46.85 %

ENTIDADES Y/O PERSONAS AUSENTES

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

ENTIDAD O PERSONA

PORCENTAJE

TOTAL, VOTOS DE ENTIDADES Y/O PERSONAS AUSENTES

00.00 %

Como quiera que la propuesta de pago del deudor fuera aceptada, pues fue votada en forma positiva por un 53.15 % de los acreedores, este conciliador DECLARA EN ESTE CASO LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO entre el señor GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA y las siguientes entidades, y/o personas: DPTO. EL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, MUNICIPIO DE ARMENIA, BANCOLOMBIA, EDGAR ANDRES SALAS DIAZ, EMCALI – EICE E.S.P. GASES DE OCCIDENTE E.S.P., VIVE CREDITOS KUSIDA, BAYPORT, CONCRETO, EDIFICIO CERRADO BADAJOZ, CONJUNTO RESIDENCIAL SEBASTIAN DE BELALCAZAR y la señora ANGELA YOVANA SEVILLA USECHE. El acuerdo de pago se ejecutará en 60 meses (5 años), iniciando los pagos el 28 de enero del año 2021, hasta el 29 de octubre del año 2025.

Se deja constancia que la propuesta de pago fue aprobada tal y como se expuso; por lo tanto, a partir de su aprobación se convierte en un acuerdo de pago que será de obligatorio cumplimiento, tanto para el deudor, así como para los acreedores incluidos los disidentes y los ausentes.

Los pagos al MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en la nueva oficina en el Edificio Boulevard Av. 6 N No. 13 N-50 reclamar las facturas oficina de procesos Concursales para el respectivo pago. Y para la SECRETARÍA DE MOVILIDAD se debe acercarse a la sede de Salomia en Cali, donde le darán instrucciones.

Los pagos al DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, se harán mediante instrucciones que le otorgarán a la deudora en la oficina jurídica de rentas de esa entidad, en el Mezanine del edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, palacio de San Francisco, en Cali. Debe tener en cuenta al momento del pago de la vigencia, el valor del formulario

Los pagos al BANCOLOMBIA se harán de la siguiente manera: un funcionario de esta entidad se comunicará con el deudor para ofrecerle todas las instrucciones del caso.

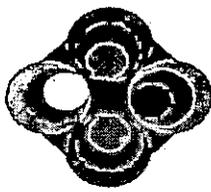
Los pagos a EMCALI – EICE E.S.P., se harán de la siguiente manera: el deudor y/o tercero autorizado deberá solicitar factura de pago al correo electrónico: emcalieicesp@emcali.com.co, o dirigirse a la casilla No. 0,0 oficinas de Atención al Cliente de EMCALI ubicada en el CAM, Torre EMCALI, Piso 1. En ambos casos debe señalarse que se realizará el pago de una cartera concordataria definida en un proceso de insolvencia, señalando el número de contrato o suscriptor No. 375945 a nombre del deudor.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007

Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante

Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA

Los pagos a GASES DE OCCIDENTE - E.S.P., se harán de la siguiente manera: se debe comunicar con la línea de atención al cliente 4187333 y solicitar los cupones de pago, se debe acercar a cualquiera a las oficinas de Gases de Occidente.

Los pagos a VIVE CREDITOS KUSIDA, se harán de la siguiente manera: Canales de pago:
Efecty 110342 código 848+ No. de crédito
Baloto 950715 código 848 +No. de crédito
Banco de occidente por número de documento, con referencia número de crédito, o si lo desea puede pagar por transferencia PSE www.vivecreditos.com.

Los pagos a BAYPORT se harán de la siguiente manera: El pago del saldo negociado deberá realizarse en la entidad financiera Bancolombia con el convenio No. 56609 de Bayport Colombia S.A., relacionando en la referencia bancaria los primeros ocho dígitos de su cédula (14939781) más el código 82 y/o cuenta corriente número 0161002224 del Banco Colpatría, remitiendo el respectivo soporte de pago. Por favor realizar los pagos por caja.

Los pagos a CONCRETÓ se harán de la siguiente manera: el pago se debe hacer en la cuenta de ahorros Bancolombia 001-286380-83 NIT. 890901110 a nombre de Constructora Concreto S. A.

En cuanto a los acreedores que no asistieron al trámite, el deudor se compromete a ponerse en contacto con ellos para recibir instrucciones para realizar el pago de tales acreencias.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el día viernes 30 de octubre de 2.020 a las 12:01 M. Se firma por el conciliador y el deudor, en original que reposará en el Centro de Conciliación.

EL DEUDOR:


GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA
C. C. No. 14.939.781

EL CONCILIADOR:


OLMAN CORDOBA RUIZ
C. C. No. 16.603.911
T. P. No. 90.139 expedida por el C.S.J.
Código 12940045 Minjusticia
Correo Electrónico: olcor1957@hotmail.com
Conciliador en Insolvencia.

VIGILADO Y AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Resolución No.1999 del 17 de Julio de 2007
Autorizado Procedimiento de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante
Mediante Resolución 0052 del 28 de enero del 2014



Consulta.de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

76001400301220190010200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 10 de Noviembre de 2020 - 08:41:36 A.M. ([Descargar resultados aqui](#))

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
010 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDGAR ANDRES SALAS DIAZ	- GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA - ARACELLY MARTINEZ RAMOS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

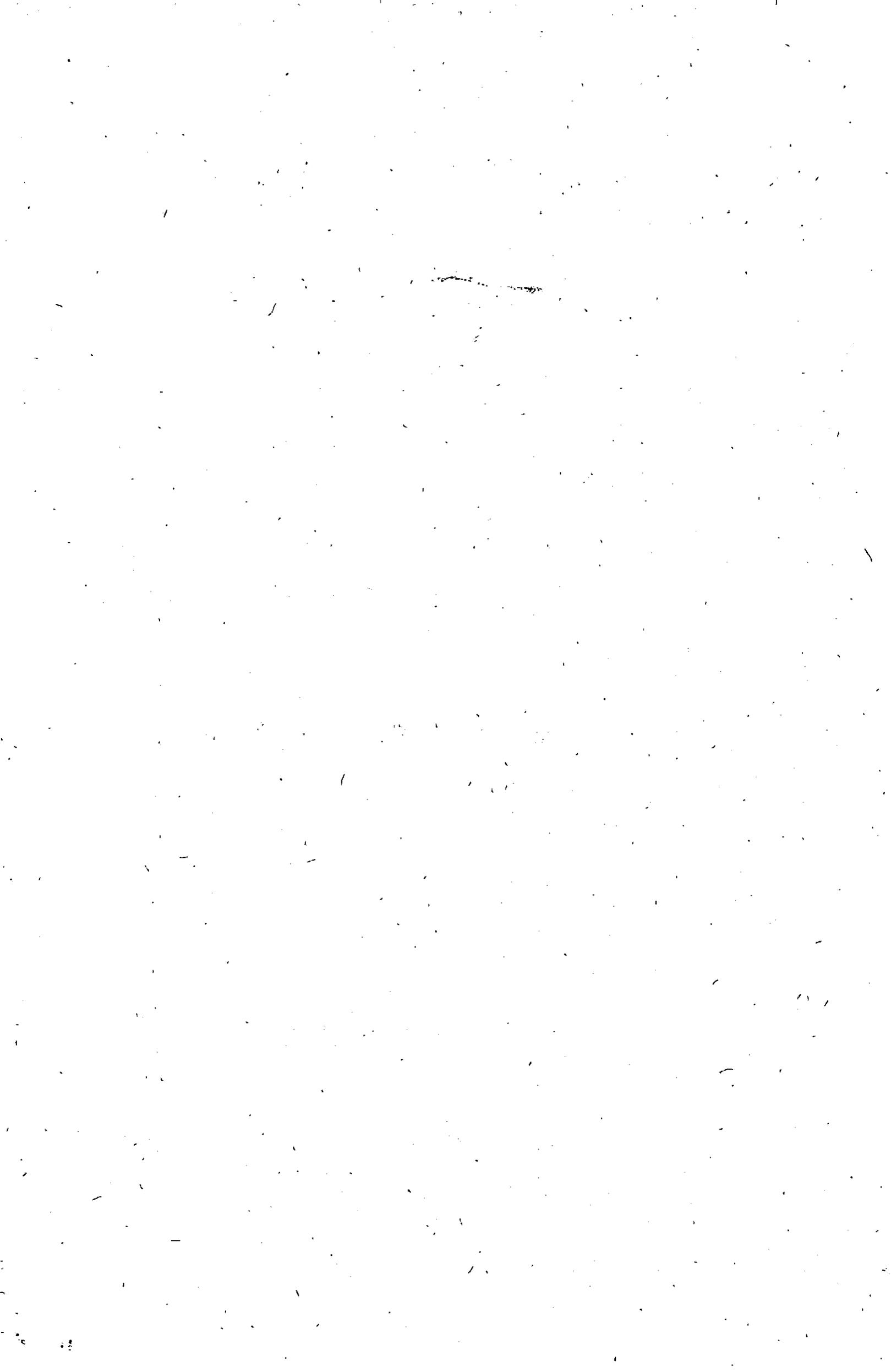
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO SUSPENSION DEL PROCESO POR INSOLVENCIA (RBDO 09-10-2020) 3 FLS 9674 GD 74474			15 Oct 2020
13 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMACION DEL CENTRO DE CONCILIACION 9-10-2020 4FLS 9705 GD 33434			13 Oct 2020
01 Sep 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			01 Sep 2020
24 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2020 A LAS 19:59:19.	25 Aug 2020	25 Aug 2020	24 Aug 2020
24 Aug 2020	AUTO DE TRÁMITE	APROBR AVALUO			24 Aug 2020
21 Aug 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			21 Aug 2020
21 Aug 2020	AL DESPACHO	APROBAR AVALUO 9705			21 Aug 2020
12 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2020 A LAS 18:52:49.	13 Aug 2020	13 Aug 2020	12 Aug 2020
12 Aug 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO			12 Aug 2020
12 Aug 2020	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS	AVALUO	14 Aug 2020	19 Aug 2020	12 Aug 2020
10 Aug 2020	A NOTIFICACIONES	9694			10 Aug 2020

	Y COMUNICACIONES				
04 Aug 2020	AL DESPACHO	AVALUO COMERCIAL 9705-13191			04 Aug 2020
03 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA PARTE ACTORA PRESENTA AVALUO CATASTRAL/ 03 FOLIOS/ 9709 GD 13191			03 Aug 2020
02 Mar 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA -9660-			02 Mar 2020
28 Feb 2020	A ATENCION PUBLICO	PARA FIRMA DE OFICIOS. OMQ9689.			28 Feb 2020
25 Feb 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			25 Feb 2020
24 Feb 2020	A GESTION DOCUMENTAL	OFICIOS ELABORADOS COD 9707			24 Feb 2020
20 Feb 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PARA OFICIOS CONFORME AL AUTO DE FL 94 C. 1 9705			20 Feb 2020
12 Feb 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			12 Feb 2020
11 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2020 A LAS 14:15:58.	14 Feb 2020	14 Feb 2020	11 Feb 2020
11 Feb 2020	AUTO ORDENA OFICIAR				11 Feb 2020
07 Feb 2020	AL DESPACHO	SOLI. OFICIAR 9705-2057			07 Feb 2020
06 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR A CATASTRO 1FL 9674 GD,2057			06 Feb 2020
21 Jan 2020	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			21 Jan 2020
13 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2020 A LAS 16:30:13.	15 Jan 2020	15 Jan 2020	13 Jan 2020
13 Jan 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				13 Jan 2020
19 Dec 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			19 Dec 2019
12 Dec 2019	AL DESPACHO	APORBAR LIQ CRED 9705			12 Dec 2019
05 Dec 2019	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS		19 Dec 2019	02 Jan 2020	05 Dec 2019
03 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2019 A LAS 10:00:02.	06 Dec 2019	06 Dec 2019	03 Dec 2019
03 Dec 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				03 Dec 2019
29 Nov 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			29 Nov 2019
28 Nov 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			28 Nov 2019
25 Nov 2019	AL DESPACHO	LIQ CRED 9705-5411			25 Nov 2019
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO/2 FOLIOS/9674 GD 5411			20 Nov 2019
06 Nov 2019	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA 9705			06 Nov 2019
28 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2019 A LAS 08:08:02.	30 Oct 2019	30 Oct 2019	28 Oct 2019
28 Oct 2019	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				28 Oct 2019
28 Oct 2019	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	9694			28 Oct 2019
15 Oct 2019	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 46010- PROVIENE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. OMQ9689.			15 Oct 2019
19 Jun 2019	AUTO DE TRÁMITE	SECUESTRO INMUEBLE			19 Jun 2019
11 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2019 A LAS 08:09:20.	12 Mar 2019	12 Mar 2019	11 Mar 2019
11 Mar 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				11 Mar 2019
28 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2019 A LAS 11:01:05.	01 Mar 2019	01 Mar 2019	28 Feb 2019
28 Feb 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				28 Feb 2019
25 Feb 2019	RADICACIÓN DE PROCESO,	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/02/2019 A LAS 11:40:33	25 Feb 2019	25 Feb 2019	25 Feb 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Constancia. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2020. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por el señor Olman Córdoba Ruiz conciliador en el proceso de insolvencia adelantado en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, donde comunica el acuerdo de pago del señor Guido Elías Valdés Castañeda con sus acreedores y en consecuencia solicita la suspensión del proceso adelantado por Edgar Andrés Salas Diaz con radicación 2019-00102, observa el despacho que el mismo fue remitido a los Juzgados de Ejecución desde el mes de octubre del año 2019, razón por la que es necesario remitir el presente memorial al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde cursa actualmente el proceso conforme a la información registrada en portal de consulta de procesos de la Rama Judicial, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Remítase la presente solicitud al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde cursa actualmente el proceso para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
El Juez


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 760014003012-2019-00102-00
DTE: EDGAR ANDRES SALAS DIAZ
DDO: GUIDO ELIAS VALDES CASTAÑEDA

JUZGADO
Cali 13
Se recibió:
Notifiqué:
2020
11/10/2020